

DECRETO SUPREMO N° 027-2002-AG

Suspenden aplicación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2000-AG, de fecha 6 de octubre de 2000, se aprobó el Reglamento de Organización Administrativa del Agua, en cuya Tercera Disposición Transitoria se dispone que las actuales Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios se adecuarán a dicho reglamento hasta el 31 de diciembre de 2001;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2001-AG, de fecha 22 de noviembre de 2001, se amplió el plazo para la referida adecuación hasta el 31 de marzo del presente año, por razones relativas a la revisión y propuesta integral de normas sobre organizaciones de usuarios de agua a cargo de la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, fundamentos, que aún subsisten, dado el grado de complejidad del tema;

Que, en consecuencia, es necesario suspender los efectos de la citada Tercera Disposición Transitoria en tanto la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, máxima autoridad técnico normativa en materia de aguas y suelos presente los resultados de la aludida revisión normativa;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Suspéndase la aplicación de la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura